

JDCL/385/2018

Toluca de Lerdo, México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVIII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXIII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que para la resolución del presente asunto resultan necesarias diversas constancias relevantes, se requiere al **Presidente Municipal y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México**, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, remitan a este órgano jurisdiccional en copia certificada legible, lo siguiente: **Lista y recibos de Nomina del mes de marzo al mes de octubre de dos mil dieciocho**, del Presidente Municipal sustituto y de los Regidores 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°, todos ellos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Apercibidos que, para el caso de no cumplir con el presente requerimiento en los términos indicados, se les impondrá una de las medidas de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**